[illegible] por my ense [illegible] g [illegible] e fuga [illegible] al oncejo dela dicha abdor de muga todos estos mjedos e asi mismo juzgos
no fuga por esta my carta e g no pysse ni consienta g ninguno les pysse contra ello ni en pte dello en ninguna manera sola
pena g en los pryllegios e cartas g ellos tyene esta mjsa se contiene e no fuga ante al e sseyendo me lo contrario
en esto he mucho dr por g esto sea firme e no venga en duda mande dar esta carta al concejo dela abdor de muga sellada
con mjo sello de cera colgado Dada en tuellas xxvj dias de agosto Era de mill e cccc[illegible] e quinze años Yo el rey
la nor mayor del andaluzia la mande fazer por mandado del rey e del jnfante don joha su tio e su tutor Yo el rey yo la fiz escrjr
fuy pr Vidi Yo dicho lopez de toledo la fiz escrjr por mandado del rey Yo manuel pral privado me mando g esto mandase asi mismo e g esto confirmase Yo
el duque e el conssejo del dicho don joha fijo del jnfante don manuel mjo tio e mjo tutor e por que bien e merced al dicho concejo e
g aql lugar se pueble veyendo g es grande mjo seruicio tengo lo por bien e otorgo e confirmo la dicha carta al dicho concejo e mando
g la guarden e les sea guardada en todo qto en ella se contiene e se ayuden della e faga por ella en todo e por todo segun e contra dicho es todos los g agora
son e seran dsp adelante en qualquier manera so pena de la mjo merced e de seysyentos mrs para la mjo camara Et por que alguno o algunos lo pudiesen
pretender ygnorancia de lo en esta mjo carta contenido mando q en cada vno dellos lugares donde ay alcaldes e alguasil e escriuano publico
q tengan vno delos libros en que se escriuen los mandamjentos e cartas q se dieren e pasaren por la dicha abdesa e concejo e q en el tal libro
escriuan esta mjsa carta de mjo mandado e q sobre ello den e fagan dar a quien la pidiere vn traslado signado de escriuano publico
para q se sepa en todo tiempo como esta mjsa carta es confirmada de mjo mandado e q en ello no aya fraude ni cautela e mando
q esta mjsa carta sea guardada e cumplida en todo segun en ella se contiene e q no vayan ni pasen contra ella en manera alguna
so pena de la mjo merced e de seysyentos mrs para la mjo camara e demas mando al omne q esta mjsa carta mostrare q los emplaze
q parescan ante mj en la mjo corte del dia q los emplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena so la qual mando
a qualquier escriuano publico q para esto fuere llamado q de ende al q la mostrare testimonio signado con su signo porq yo sepa en como se cumple
mjo mandado e como no dexe de fazer por alguna cautela e sobre esto q les enplaze q parescan ante mj en la mjo corte del dia q los emplazare
fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena so la qual mando a qualquier escriuano publico q para esto fuere llamado q de ende al q la mostrare
testimonio signado con su signo porq yo sepa en como se cumple mjo mandado e como no dexe de fazer por alguna cautela e sobre esto
Dada en la villa de alcala de henares a xxvj dias de mayo Era de mill e cccc[illegible] e quinze años Yo el rey
Yo el rey por mandado del rey e de don joha su tio e su tutor alfon yuanez joha nuñez alfon fernandez

g no vendan a dichos

Emendada Vales

Don alfon por la gra de dios rey de castiella de toledo de leon de gallizia de sevilla de cordoua de murcia de jahen del algarue e señor
de molina Al Concejo dela noble abdesa de muga salud e gra bien sabed en como a pedimjento vuestro veyendo g es
cumplidero a mj seruicio mande dar my priuilleio rodado sellado con mj sello e a joha lopez de dio mj escriuano e a manuel pral vras mandadas g me
fuesse en las cortes g vos auedes en g mande fazer cierta merced en g mandase q ninguno desa
vuestra no diesse ni vendiesse ni enagenase a eglia ni a ordenes ni a otros ni a caualleros ni a fijosdalgo ni a otras personas
los g ningunos otros bienes rayzes dela vuestra villa ni g estuuiesse publico fuesse carta de esta mjsa fuese en
dicha my carta mas amplia segund se contiene por g fallo mas delos bienes vuestros pasasen a la eglia cada
mas ninguna por ello la my justicia e los mjos alcaldes e sayones e otros oficiales q agora son e dsp seran
desse lugar vienen contra ello e por la dicha carta no es entendido g yo vos mande e no puede obligar sino